

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS PRESENTE.

Las y los Diputados Fidel Álvarez Toledo, María Obdulia Megchun López, Ricardo Zepeda Gutiérrez, Sergio Rivas Vázquez, Luz María Palacios Farrera, Kalyanamaya De León Villard y Patricia Mass Lazos, integrantes de la Comisión Especial de Coadyuvancia con la Comisión Interinstitucional para el Caso Chimalapas de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; con la facultad que nos confieren los artículos 45 fracción I y IX, 48 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 39-A de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 95, 96 y 97 del Reglamento Interior de este Poder, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFOMA EL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE COADYUVANCIA CON LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CASO CHIMALAPAS, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En septiembre de 1824 mediante un proceso histórico por el cual la provincia de Chiapas, bajo el dominio de las autoridades guatemaltecas durante la época colonial, se federó con la República Mexicana después de la disolución del Primer Imperio Mexicano y la declaración de independencia de las Provincias Unidas del Centro de América.
- II. Como uno de los principales objetivos es abordar en el seno de esta Comisión, las tierras que conforman la zona noroeste de Cintalapa y que han presentado un conflicto agrario y limitrofe con las comunidades de Oaxaca de Santa María y San Miguel Chimalapa, que fue fundado el 15 de marzo de 1825.



- III. Los Chimalapas, es una región que ha sido caracterizada como de alta conflictividad por parte del gobierno federal y estatal debido a una serie de temas agrarios y ambientales.
- IV. Su localización es en la parte sureste en la región del Istmo de Tehuantepec en las coordenadas 94º 41' longitud oeste, 16º 54' de latitud norte a una altura de 180 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el Estado de Veracruz al sur con los Municipios de Asunción Ixtaltepec y San Miguel Chimalapa, al oeste con Asunción Ixtaltepec, Matías Romero y al este con el Estado de Chiapas.
- V. El 11 de febrero de 1854, se decretó una nueva división territorial, que introdujo el concepto de municipalidades, lo que puede entenderse como un intento del Estado por asumir un papel más preponderante frente a los terratenientes, que controlaban la estructura territorial basada en partidos. En la nueva división territorial había siete distritos: San Cristóbal, Comitán, Chiapa, Tuxtla, Tapachula, Palenque y Pichucalco; 27 municipalidades: nueve en San Cristóbal, cuatro en Comitán, tres en Chiapa, tres en Tuxtla, tres en Tapachula, tres en Pichucalco y dos en Palenque; en total había 105 pueblos. El distrito con mayor número de pueblos era San Cristóbal con 40, y el de menor número era Palenque, que tenía solamente seis.
- VI. Los comisionados establecieron los límites de Tabasco con Tehuantepec, pero no así los del éste con Chiapas. En 1856, frente a la ola de apropiaciones que se avecinaba con la puesta en vigor de las leyes de reforma, el gobernador de Chiapas, Ángel Albino Corzo, mandó hacer el primer mapa oficial de Chiapas, realizado por el agrimensor Secundino Orantes. La línea divisoria con el "Territorio del Istmo de Tehuantepec" es una línea recta que parte en el punto denominado La Jineta y se desplaza hacia el norte con una ligera inclinación a la derecha hasta un punto situado enfrente de la Peña o Peñitas, donde ahora está la cortina de la presa del mismo nombre. De allí la línea hace un quiebre al oriente hasta la desembocadura del arroyo Platanar al Grijalva. El trazo de esta línea tiene la particularidad de situar Tapanatepec, al norte y ligeramente al oriente de La Jineta, dentro del territorio de Chiapas. La línea divisoria con Tabasco tiene la



inscripción: "Límites señalados en el año de 1743 por el Alcalde Mayor de Chiapas Don Antonio Suazua y Múgica y el Gobernador de Tabasco Don Francisco Berri".

- VII. Sobre la línea divisoria con el Istmo no hay inscripción alguna, por lo que se deduce que no se trata de límites oficiales sino que fue trazada al arbitrio del agrimensor. Por la ubicación de Tapanatepec dentro de Chiapas, también se infiere que ya para entonces la frontera era motivo de disputa entre ambos Estados.
- VIII. Para el año de 1826, se emitió la primera Ley Agraria en el Estado, que estableció la reducción a propiedad privada de los baldíos que existieran en el territorio. Sin embargo, fue imposible llevar a cabo las disposiciones contenidas en ese ordenamiento, ya que no habían topógrafos que se encargaran de los deslindes. Sin embargo, en 1940 empezó la lucha por el reconocimiento y titulación de tierras.
- IX. Entre 1875 y 1908, 27% de la superficie de Chiapas fue denunciada por compañías particulares. 1'813,000 hectáreas fueron cedidas a compañías madereras, caucheras y cafetaleras, en su mayor parte a través de la deslindadora Mexican Land and Colonization Company. Pocos pueblos lograron conservar sus tierras comunales. Las compañías despojaron a los pueblos y a los particulares de sus tierras "reportándolas baldías, en todos los casos en que no les presentaban títulos que justificaran su posesión, no importando que podía comprobarse por informes testimoniales su pacífica y lejana posesión".
- X. Una porción importante de la superficie se localizaba en el Partido de Tuxtla, dentro del que quedaba considerado el llamado Desierto, que era la frontera occidental del Estado con el territorio de Tehuantepec.
- XI. El deslinde del Desierto lo hizo el Ingeniero Rafael Loya en 1889, por parte de la compañía mencionada. En su mapa, bastante preciso y moderno, tampoco se determinan los límites entre Chiapas y Oaxaca, señalando el área con la leyenda "Límites Indeterminados". Ese plano tiene la novedad de situar las ciudades de Cintalapa y Ocozocoautla, pueblos del Departamento de Tuxtla a los que pertenecía el Desierto. También marca la ubicación de las principales haciendas del Valle de Cintalapa, respecto al camino, los ríos y la sierra. El deslinde arranca



en La Jineta, en el sur, desarrollándose hacia el norte, hasta el Cerro de los Martínez, que actualmente es el punto trino entre Chiapas, Oaxaca y Veracruz, dejando a su izquierda tierras no deslindadas, es decir, una frontera abierta, propicia a la expansión. El Istmo de Tehuantepec fue deslindado y apropiado por compañías extranjeras y por terratenientes. Sin embargo, este paso fue la culminación de un proceso iniciado varios años antes. En efecto, en 1823 el gobierno del naciente país: Trató de hacer un centro de población que estuviera a mitad de camino entre los dos mares, para lo cual se colonizarían los baldíos que se repartirían primero entre militares y después entre capitalistas nacionales y extranjeros, y finalmente las tierras que sobraran se entregarían a la población carente de propiedad.

- XII. En 1842 Santa Anna otorgó a José Garay, un español, la concesión para la apertura de una vía ferroviaria interoceánica, dándole además el privilegio exclusivo del tránsito de personas y mercancías. No contento con esto, se le otorgó además el derecho de posesión sobre los terrenos baldíos situados a diez leguas de distancia de cada lado de la vía, con la posibilidad de incrementar dicha superficie a cien leguas en caso de favorecer la colonización.
- XIII. Pese a estas directrices, en 1850 José Joaquín Herrera, presidente en turno del país, validó el documento que los zoques chimalapas poseían como título de la compra que hicieron en 1687 a la Corona Española.
- XIV. Con el advenimiento de la Revolución de 1910, las tierras acaparadas por las deslindadoras volvieron al poder de la Nación, convirtiéndose en terrenos nacionales, no sin antes haberse indemnizado a los propietarios. El gobierno mexicano tuvo que pagarle a la Mexican Land 16 millones de pesos de oro, para que liberara 7'750,000 hectáreas que acaparaba en Chiapas y Baja California; en la zona desierta de Cintalapa y Ocozocoautla que desciende por la vertiente del Golfo, se cuenta con una extensión de 189,331 hectáreas, deslindadas por la empresa inglesa de Louis Huller (Mexican Land and Colonization).
- XV. A partir de la Revolución se privilegió la función social de la propiedad agraria, por lo que ésta debía tener utilidad pública, en consecuencia, las leyes emitidas en



estos años favorecieron la ocupación del territorio por campesinos "nacionaleros", al tiempo que se restituyó de sus tierras a las comunidades de indios.

- XVI. En 1923 se decretó que todo mexicano mayor de 18 años podía adquirir tierras nacionales y baldíos, ocupándolas personalmente en fracciones de 25 hectáreas de tierras de riego, 100 hectáreas si eran tierras de temporal de primera; 200 hectáreas si eran de segunda calidad y 500 si se trataba de tierras de pastura o cerriles. Esta ley permitió que se establecieran en el sur, peones originarios de los ranchos cercanos, tanto de Chiapas como de Oaxaca, que realizaron "denuncios" en la sierra chimalapa.
- XVII. Los "denuncios" se incrementaron durante el periodo cardenista, época en que también surgió el primer ejido en la frontera. En efecto, el 17 de enero de 1934 vecinos de la ranchería Berlín del municipio de Cintalapa, solicitaron tierras ubicadas cerca del actual Rizo de Oro. Se trataba de 35 familias, que en total sumaban 187 personas.
- XVIII. El 9 de octubre de 1939 fueron dotados con 1,335 hectáreas, tomadas de terrenos que ocupaba la Finca Puebla, de 4,079 hectáreas, propiedad de los hermanos Toledo.
- XIX. Esta situación complicó más los conflictos ya existentes porque, al crecer la población de los ejidos y tener necesidad de ampliarse, los ejidatarios nacionaleros se opusieron a la ampliación dado que afectaba las tierras que ocupaban, registrándose por esto algunos hechos de sangre.
- XX. El dinero circulante entre la población permitió el establecimiento en Cintalapa de distintos profesionistas como médicos, ingenieros, veterinarios y abogados, así como el florecimiento de numerosos giros comerciales que contribuyeron a darle a Cintalapa un aspecto más urbano. Paralelamente a los pequeños propietarios controlados por la maderera, a partir de los años cincuenta aparecieron otros ejidos, Constitución en 1955 y Rodolfo Figueroa en 1957. Las extensiones baldías eran muy grandes para entonces y la demanda no alcanzaba a ocuparlos.
- XXI. En 1962, López Mateos estableció un programa de colonización mediante la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, prohibiendo a partir de entonces la ocupación de tierras nacionales por particulares. De esta manera, en ese



mismo año surgieron Ramón E. Balboa y el nuevo centro de población Benito Juárez I. Para el caso del primero, fueron dotados con 1,143 hectáreas de tierras nacionales, la mitad de las cuales se encontraban cubiertas de ocotales. En cuanto al segundo, fue solicitado en agosto de 1962 por campesinos provenientes del Ejido Abelardo L. Rodríguez, pero finalmente no fueron ellos quienes lo ocuparon sino gente proveniente del Valle de Jiquipilas.

- XXII. Al año siguiente, tocó el turno a campesinos provenientes de Cintalapa fundar el Nuevo Centro de Población Gustavo Díaz Ordaz, en terrenos supuestamente nacionales, pero fuertemente reivindicados por los comuneros chimas. La entrega de las tierras a estos ejidatarios fue bajo la custodia del ejército, ya que los comuneros habían amenazado con dar muerte al Ingeniero comisionado para llevar a cabo la entrega.
- XXIII. En 1966 se fundaron tres nuevos centros de población, Benito Juárez II e Ignacio Zaragoza, tramitados por la compañía maderera para beneficiar supuestamente a sus trabajadores, y Rafael Cal y Mayor, fundado por campesinos provenientes del Ejido Cintalapa. Este Ejido, localizado en la zona norte del área de estudio, es el que más superficie controla, con 7,400 hectáreas.
- XXIV. Ahora bien, en el mes de marzo se decreta el reconocimiento y titulación de los bienes comunales de Santa María Chimalapa. Obteniendo sus títulos territoriales en ese mismo mes del año 1967 en el gobierno de Don Gustavo Díaz Ordaz, Presidente de la República en ese entonces.
- XXV. Entre los propietarios mexicanos, la mayoría de los cuales no alcanzaba dominios superiores a diez mil hectáreas, se mencionan a Avelino Jáuregui, que era representante de la compañía inglesa Pearson and Son, 8,860 hectáreas, Carlos Casasús, 7,215 hectáreas, Leonardo Fortuño, 7,214 hectáreas, José A .Ortiz, el jefe político de la zona, 5,902 a Marcelino N. Terán, de Juchitán, que alegaba poseer las haciendas de San Miguel y Santa María, y al general Guadalupe Fernández, que se decía propietario de 5,000 hectáreas.
- XXVI. En la década siguiente, los años setenta, se fundaron otras cinco localidades, Luis Echeverría, Flor de Chiapas, Guadalupe Victoria, La Lucha y Pilar Espinoza de León; estas dos últimas en el Municipio de Ocozocoutla, en las cercanía de la



presa Netzhualcóyotl. Todas ellas se poblaron originalmente con campesinos tzotziles expulsados de sus comunidades en los Altos de Chiapas.

XXVII. El periodo de auge de los aserraderos fue de 1957 a 1977, veinte años durante los cuales se pensaría que el bosque fue saqueado. Sin embargo, como dice Antonio Cruz Coutiño: Los bosques de pino, calculando sólo las áreas totalmente saturadas, contaban con 157 metros cúbicos rollo por hectárea de existencia potencial-básica, estableciéndose el rendimiento promedio anual entre doce y quince metros cúbicos rollo por hectárea. Las masas forestales continuaban creciendo y debieron aumentar, pues sólo se aprovechaba parte de sus incrementos, situación por la que estos recursos nunca estuvieron en peligro.

XXVIII. El saqueo de madera y la destrucción del bosque en Chimalapas comenzaron después de la salida de Sánchez Monroy, pues aprovechando los caminos que la empresa había construido, varios pueblos transformados en ejidos, ante la inseguridad que provocaron las resoluciones agrarias. El emporio de los Sánchez Monroy llegó a su fin en 1977. Ese año los trabajadores iniciaron una huelga porque el empresario les negó el permiso de hacer milpas, aprovechando el inmenso territorio vacío que se presentaba ante ellos. Los comuneros aprovecharon esta coyuntura para incitarlos a derrocar al empresario, con la promesa de que podían quedarse a vivir y trabajar en las tierras recuperadas. Los trabajadores paralizaron las actividades, secuestraron la maguinaria y guemaron las instalaciones. Por más de 20 años Sánchez Monroy y otros extrajeron la riqueza forestal del área sin pagar ninguna contribución a los comuneros. De esta manera desaparecieron la Ciénega de León y sus tributarios como El Trébol, Los Pericos y Los Cimientos, dando lugar al surgimiento de las congregaciones de Chocomanatlán, Benito Juárez, Río Frío y Nuevo San Juan.

XXIX. Estos cambios en la organización territorial del área significaron el decaimiento de la vida económica de Cintalapa, con el consecuente cierre de negocios que habían florecido durante los años previos, iniciándose así la emigración a Tuxtla Gutiérrez y otras ciudades de la región.

XXX. El 17 de diciembre de 1986, en Tapanatepec, se reunieron los gobernadores de Chiapas y Oaxaca, "para tratar lo relacionado al problema limítrofe". Pese a las



negociaciones, se recrudecieron "los despojos, violación de mujeres, quema de chozas, asesinatos, persecuciones, encarcelamientos, desapariciones, secuestros y destrucción forestal", como recuerda un representante de los comuneros entrevistado por un reportero del diario El Universal, ocho años después.

- XXXI. La lucha continuó. En julio de 1987 el gobierno federal emitió una declaratoria de terrenos nacionales del predio de 42,000 hectáreas denominado San Isidro, localizado en las cercanías del nacimiento del Río Uxpanapa. Amparado en esta declaratoria, el Gobierno de Chiapas llevó hasta allá un grupo de agricultores y ganaderos para formar la Colonia Agrícola San Isidro, bajo régimen de pequeña propiedad. Mientras que en tierras menos aptas del mismo predio se ubicaban las localidades de Canaán, San Pedro Buena Vista y Nueva Reforma.
- XXXII. En respuesta, en agosto de 1987 en la ciudad de Oaxaca se llevó a cabo una reunión para discutir sobre el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales del estado, convocada por el Pacto de Grupos Ecologistas (PGE), que tuvo por finalidad llamar la atención sobre la problemática que se vivía en la frontera chimalapa. La reunión contó con la participación de las autoridades comunales de Santa María y San Miguel Chimalapas, y concluyó con reivindicaciones de defensa del territorio y los recursos comunales. A partir de entonces la lucha se centró en la denuncia pública y la presión política hacia la solución de los problemas agrarios y contra los megaproyectos que de manera cíclica a lo largo de la historia amenazan a la región.
- XXXIII. En 1989 el Pacto de Grupos Ecologistas (PGE) elaboró una Propuesta de Programas para la Protección y Desarrollo Integral de la región de los Chimalapas, que logró financiamiento internacional, creándose así "Maderas del Pueblo", que fue un importante paso en la constitución de un sujeto colectivo que enarbolara la lucha de los comuneros por sus tierras.
- XXXIV. En 1991 se crea el Comité Nacional para la Defensa de los Chimalapas, que inmediatamente propone la creación, en el predio San Isidro, de una Reserva Ecológica Campesina.
- XXXV. En este contexto, el 20 de diciembre de 1993, en una reunión efectuada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en la Ciudad de México,



los comuneros propusieron al Gobierno Federal que el problema agrario se atienda "de manera diferenciada por la vía conciliatoria". En esta reunión se creó la Comisión de Conciliación de Chimalapas, que mediante brigadas integradas por comuneros y apoyadas por topógrafos de las delegaciones de la SRA en Chiapas y Oaxaca y de las oficinas centrales, Procuraduría Agraria, Gobiernos de los Estados, SEDESOL, SARH y Medio Ambiente, trataría de ejecutar los acuerdos siguientes:

- "Los comuneros aceptan sin discusión la presencia de aquellas localidades cuya dotación original de tierras sea anterior al 10 de marzo de 1967, año en que la reforma agraria les restituyó de sus tierras comunales. Tales son Rizo de Oro, Rodulfo Figueroa, Ramón E. Balboa, Las Merceditas, Constitución y Colonia Agrícola Felipe Ángeles.
- 2. En todas aquellas resoluciones presidenciales posteriores a marzo de 1967, "se respeta su posesión, integrándose como comuneros previa verificación física y censal de su existencia"; tales son Luis Echeverría, Jorge de la Vega, Pilar Espinosa, Canaán, NCPE La Flor de Chiapas, NCPE Gustavo Díaz Ordaz, NCPE Gral. Rafael Cal y Mayor, NCPE Benito Juárez I, NCPE Benito Juárez II, NCPE La Lucha, NCPE Guadalupe Victoria II.
- 3. En todos aquellos núcleos agrarios sin resolución presidencial, pero previos a marzo de 1992, la postura de los comuneros es que "se respeta su posesión, integrándose como comuneros previa verificación censal y física de su existencia"; en esta situación estaban Nuevas Maravillas, Plan de Guadalupe, Elsy Herrerías, Monte Sinaí, Nuevo Jerusalén, Reforma, Ignacio Zaragoza, San Pedro Buena Vista, Oreb.
- Para aquellos núcleos agrarios sin resolución presidencial, pero posteriores a marzo de 1992, "se solicita su reubicación fuera de los Chimalapas", aunque no se menciona a ninguno en esta situación.



- 5. Con relación a los "supuestos pequeños propietarios" que detentan tierras dentro de los bienes comunales no se acepta de ningún modo su estado de ilegalidad. En particular, en relación a la supuesta colonia de nacionaleros San Isidro La Gringa, "se rechaza cualquier negociación dado que cuentan con una declaratoria de supuestos terrenos nacionales emitida 20 años después de la resolución presidencial de los chimalapas".
- XXXVI. A raíz de estos acuerdos, se reubicó a los ganaderos de San Isidro y se creó una Reserva Ecológica Campesina en el mismo predio, no sin actos de protesta por parte de los ganaderos. Pero el intento de llevar adelante los demás puntos del acuerdo tensó más las relaciones, ya que los ejidatarios y pequeños propietarios de los demás núcleos agrarios se opusieron terminantemente a la ejecución de los trabajos de campo de las brigadas, pues supusieron que efectuar la medición de los ejidos y el censo de las localidades significaba la ejecución de la resolución presidencial de los comuneros.
- XXXVII. El 7 de marzo de 1994 se creó la Coalición para la Defensa de la Zona Noroeste del Municipio de Cintalapa, Chiapas, presidida por Tito de Jesús Valencia Ovando, un agricultor de 57 años originario de Cintalapa y avecindado en el Ejido Elsy Herrerías, con el objetivo de "defender los intereses, patrimonio y derechos agrarios creados y por conseguir" de 29 núcleos agrarios y asentamientos del área en disputa.
- XXXVIII. En 1999 y 2000, en el marco de la campaña para gobernador de Chiapas, el problema volvió a hacer crisis. Un grupo de comuneros penetró hasta Hondonada San Marcos, una ranchería de Rizo de Oro, desalojando a los rancheros y amenazándolos con tomar represalias en caso de regresar.
- XXXIX. Del lado chiapaneco se formó un Comité Pro Defensa de la Integridad del Territorio Chiapaneco, así como un Frente Ciudadano del Valle (de Cintalapa).
- XL. En 2001 empezó el brecheo de los comuneros de Santa María con la colonia Cuauhtémoc, lo que motivó que los colonos amenazaran a los comuneros chimas.
- XLI. En 2003 la región fue considerada uno de los catorce "focos rojos" de todo el país que identificaba la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) debido a sus conflictos,



- principalmente los derivados de las invasiones de ganaderos, talamontes, ejidatarios y narcotraficantes; y por otro lado, a la sobreposición de planos y la falta de deslinde de las tierras.
- XLII. La ubicación fronteriza de las comunidades de la zona noroeste ha ocasionado un conflicto, entre los ejidos chiapanecos y oaxaqueños que se han instalado legal e ilegalmente —por sobreposición de títulos agrarios— en bienes comunales.
- XLIII. Estas invasiones han sido presentadas políticamente, en su mayoría de veces, como un problema de límites entre Oaxaca y Chiapas.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 45 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que son atribuciones de Congreso del Estado, Legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión.
- Que la fracción IX del numeral antes mencionado, faculta al Congreso del Estado expedir la Ley de Desarrollo Constitucional de la Estructura, funcionamiento del Congreso y Proceso Legislativo.
- Que en ese mismo sentido el artículo 48 fracción II, de la Constitución Local, concede el derecho de iniciar leyes o decretos a los Diputados del Congreso del Estado.
- 4. Que en atención a la adición realizada en el Periódico Oficial del Estado N°. 266 tomo III de fecha 12 de noviembre de 2010, correspondiente al Título Quinto, articulo 39-A de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, define a las Comisiones Especiales a las que se constituyen para el estudio de algún asunto que no sea competencia de ninguna de las Comisiones Ordinarias, para la propuesta de solución de algún asunto, para la organización de algún evento de relevancia para el Estado o cuando lo exija la urgencia de los negocios.
- 5. Que el artículo 43 párrafo primero, inciso C), del Capítulo Segundo correspondiente a la Secretaria de Servicios Parlamentarios de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, establece como funciones la de servicios de las Comisiones, que comprende los de organización y asistencia a cada una de ellas, a través de su Secretario Técnico,



- seguimiento e información de los asuntos turnados a Comisiones y registro y elaboración del acta de reuniones.
- 6. Que el inciso F) del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, le faculta a la Secretaria de Servicios Parlamentarios la custodia de expedientes de las Comisiones, así como el apoyo documental a los Legisladores.
- 7. Que el artículo 95 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, dispone que toda resolución del Congreso del Estado, tendrá carácter de Ley o Decreto.
- 8. Que los artículos 96, 97 y 99 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, establecen que toda iniciativa de Ley o Decreto que se presente al Congreso, deberá cumplir con las formalidades y el procedimiento que deberá de seguirse; y en cuanto a los casos urgentes y de obvia resolución se podrá dispensar el trámite legislativo correspondiente.
- 9. Que en atención a todos los antecedentes vertidos dieron origen a que, el 02 de agosto de 1999, un grupo de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, propusiera la creación de la Comisión Especial de Coadyuvancia con la Comisión Interinstitucional; ello, derivado del Punto de Acuerdo suscrito por las Fracciones Parlamentarias representadas en esa Legislatura, en el que además se propuso que formaran parte en dicha integración a los Presidentes de las Comisiones Ordinarias de Zonas Fronterizas y Limítrofes, de Reforma Agraria, de Bosques y Selvas, y de Ecología.
- 10. Que mediante oficio número HCE/DXIV/FAT/012 de fecha 23 de enero de 2019, se solicitó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, información relativa a la creación de la Comisión Especial de Coadyuvancia con la Comisión Interinstitucional, con la finalidad de analizar la información que obra en este propio Poder y estar en condiciones de conocer las causas que originaron la creación de la Comisión Especial.
- 11. Que en respuesta a la solicitud realizada, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Poder Legislativo, mediante escrito sin número de fecha 30 de enero del año que transcurre, remite copia simple del acta número 23 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas de fecha 03 de agosto de 1999, que contiene escrito signado por el Presidente de la Gran Comisión en el que solicita a la Cámara de Diputados la creación de la Comisión



Especial, proponiendo la integración y se realiza en términos de la coadyuvancia a los tiempos del Ejecutivo del Estado; de igual forma, se adjuntan las versiones estenográficas de las intervenciones de los Diputados y Diputadas quienes hicieron uso de la palabra para fijar su posición en términos del caso Chimalapas.

- 12. En tal sentido, desde ese entonces a la presente fecha, no obra en archivos de este Poder documentación alguna que permita conocer y salvaguardar las acciones que se han realizado durante las anteriores Legislaturas, para dar continuidad a los trabajos realizados.
- 13. De tales consideraciones, surge la imperiosa necesidad de realizar y sentar las bases para que las Legislaturas venideras, cuenten con la información relativa a los trabajos que realice la Comisión que se propone y con ello, dar continuidad a todas las acciones que queden pendientes o que, en su caso, se realicen las modificaciones pertinentes.
- 14. La Comisión Especial de Coadyuvancia con la Comisión Interinstitucional para el Caso Chimalapas perteneciente a la presente legislatura, se instaló el 19 de dicembre del 2018 en la sala de usos múltiples de esta Soberanía Popular para dar trámite y seguimiento a los trabajos pendientes.
- 15. Bajo este orden de ideas, se propone derogar la Comisión Especial de Coadyuvancia con la Comisión Interinstitucional para el Caso Chimalapas y con ello, dar vida jurídica a la Comisión Especial para la atención de la Zona Noroeste del Municipio de Cintalapa, Chiapas; cuyo objetivo principal es redefinir los derechos de propiedad para evitar la propagación de conflictos agrarios derivados de la tenencia de la tierra como es el caso de noroeste del Municipio de Cintalapa, Chiapas.

Por los antecedentes, consideraciones antes vertidas y los fundamentos expuestos, tenemos a bien presentar ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFOMA EL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE COADYUVANCIA CON LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CASO CHIMALAPAS.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la denominación de la Comisión Especial de Coadyuvancia con la Comisión Interinstitucional para el Caso Chimalapas, para quedar como COMISION ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA ZONA NOROESTE DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA, CHIAPAS.

ARTICULO SEGUNDO.- Se decreta la conformación de la Comisión Especial para la atención de la Zona Noroeste del Municipio de Cintalapa, Chiapas; del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

La Comisión Especial se conforma y tendrá la misma vigencia que la LXVII Legislatura, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Dip. Fidel Álvarez Toledo.

Vicepresidente: Dip. María Obdulia Megchún López

Secretario: Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.

Vocal: Dip. Sergio Rivas Vázquez.

Vocal: Dip. Luz María Palacios Farrera.

Vocal: Dip. Kalyanamaya De León Villard.

Vocal: Dip. Patricia Mass Lazos.

ARTICULO TERCERO.- Se decreta que los invitados permanentes de la presente Comisión tendrán voz en el cumplimiento del objeto del presente decreto y en el ámbito de lo que corresponde a la Comisión Ordinaria.

Los invitados a la Comisión Especial se conforma de las y los Diputados Presidentes de las Comisiones Ordinarias de:

- a) Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas,
- b) Comisión de Reforma Agraria,
- c) Comisión de Derechos Humanos,
- d) Comisión de Ecología y Cambio Climático,
- e) Comisión de Zonas Fronterizas y Limítrofes,
- f) Comisión de Bosques y Selvas,
- g) Comisión de Desarrollo Rural,
- h) Comisión de Protección Civil.
- Comisión de Salubridad y Asistencia,



- j) Comisión de Educación,
- k) Comisión de Desarrollo Social, y
- I) Comisión de Seguridad Pública.

ARTICULO CUARTO.- Además de los invitados permanentes de la Comisión Especial, también contará con invitados especiales, quienes serán los Titulares de las Dependencias que se enlistan, pudiendo nombrar un representante permanente para el seguimiento del tema objeto del presente decreto.

Invitados Permanentes:

I.- Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal:

- a) Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.
- b) Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de Gobierno.
- c) Consejería Jurídica del Gobernador del Estado.
- d) Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- e) Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- f) Secretaría de Protección Civil.
- g) Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas
- h) Secretaría de Salud.
- i) Secretaría de Educación.
- i) Secretaría de Bienestar.
- k) Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
- m) Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural

II.- Delegaciones del Poder Ejecutivo Federal

- a) Fiscalía General de la República
- b) Registro Agrario Nacional
- n) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- o) Procuraduría Agraria
- p) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



q) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

III.- Del Poder Legislativo:

a) Dirección de Asuntos Jurídicos

Las dependencias estatales y federales con representación en el Estado que se mencionan son de manera enunciativa, más no limitativa.

ARTICULO QUINTO .- Se decreta que los objetivos de la Comisión Especial son:

- a) Promover la colaboración interinstitucional en materia de salud, educación, desarrollo social, campo, vivienda, entre otras; para garantizar el bienestar social de la población de la zona noroeste del Municipio de Cintalapa, Chiapas.
- b) Vigilar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y proteccion civi, con el objetivo de salvaguardar la vida y integridad de todos los habitantes de la zona noroeste del Municipio de Cintalapa, Chiapas.
- c) Dar seguimieto a los derechos de propiedad para evitar la propagación de conflictos agrarios derivados de la tenencia de la tierra como es el caso de la zona noroeste del Municipio de Cintalapa, Chiapas.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos que se suscriban en el pleno de la Comisión Especial.
- e) Garantizar el derecho de propiedad de los habitantes de la zona noreste del Municipio de Cintalapa, Chiapas.
- f) Dar seguimiento a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Poder Legislativo, a la Controversia Constitucional en cuanto a la creación del Municipio de Belisario Domínguez.



- g) Recabar la mayor información sobre la Comisión que hoy se crea, debiendo de hacer la entrega-recepción correspondiente a la conclusión de la Legislatura.
- h) Auxiliar a la distención y pacificación de la zona objetivo de esta Comisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de Abril de 2019.

Atentamente

Dip. Fidel Alvarez Toledo

Presidente



Dip. María Obdulia Megchún López Vicepresidente Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez Secretario

Dip. Sergio Rivas Vázquez

Dip. Luz María Palacios Farrera vocal

Dip. Kalyanamaya De León Villard Vocal Dip. Patricia Mass Lazos Vocal

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFOMA EL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE COADYUVANCIA CON LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CASO CHIMALAPAS.